# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 12 DE MAYO DE 1960

NUM. 17.076

## PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 6

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: Que el día 12 de Mayo de 1860, nació en Inglaterra la señora Florence Nightingale, fundadora de la primera Escuela de Enfermería en el mundo y quien consagró su vida a aliviar el dolor de los enfermos y los heridos.

CONSIDERANDO: Que es un deber cívico estimular a las ciudadanas que con abnegación y sacrificio se dedican al ejercicio de la noble profesión de la Enfermería.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

Artículo 1º-Declarar "Día de la Enfermera" el 12 de Mavo.

Artículo 2º-Encargar a las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social y Educación Pública el cumplimiento del presente decreto, las cuales deberán excitar a los centros educativos, institucionales, cívicos, sociales y asistenciales de todo el país para que commemoren esa fecha, con actos alucivos que estimulen a las enfermeras nacionales que laboren en los hospitales, centros de Salud y Policlínicas, premiando con diplomas a las que se distingan por su dedicación, constancia y eficiencia en la noble tarea de aliviar el dolor de los enfermos.

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de la emisión del decreto, el que entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

A Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Roberto Perdomo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por la ley, Alonso Flores Guerra.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Graciela Bográn.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

Asistencia Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

C. A. Javier.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oscar A. Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardızábal Galındo.

#### CONTENIDO

Decretos No 6 y 291 - Mago de 1960 Secretaría de Educación Pública Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaria de Educación Pública Acuerdos Nº 637 a ?19, inclusive—Febrero y Marzo de 1954. AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 291

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-Reformar el Decreto Nº 71 de 22 de diciembre de 1959, contentivo del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, ampliando las partidas siguientes:

#### TITULO I

#### RAMO DE GOBERNACION

#### CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

9.-Gastos de Funcionamiento.

Pda. 5 G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. ..... L 3.500.00 4.000.00 Pda. 6-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos

#### CAPITULO II

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

1.—Comandancia.

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones .....

2.—Guardia de Honor Presidencial.

Pda. 1-G Sueldos y salarios permanentes Pda. 2-G Alimentos para personal .......

12.500.00 Suman las ampliaciones ...... L 62.000.00

Artículo 2º-Las ampliaciones a que se contrae el artículo anterior se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

#### CAPITULO XIV

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 3-G Subvenciones a la Administración del Gobierno Local para fines generales .... L 8.000.00

#### TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

7.—Gastos de Funcionamiento.

3.000.00 Pda. 2-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país

#### CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

Gastos de Funcionamiento.

3.000.00 Pda. 1-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ....

10.000.00

32.000.00

#### CAPFFULO VI

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

12.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 1-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país

L 3.000.00

#### TITULO VIII

SERVICIOS EN LOS PUERTOS AEROPUERTOS Y ADUANAS

#### CAPITULO I

SERVICIOS EN LOS PUERTOS. AEROPUERTOS Y ADUANAS

1.—Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas.

Pda. 2-G Planillas de trabajadores para acarreo y estiba, y bodegaje de mercaderías

20.000.00

#### TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Gastos de Funcionamiento.

Pia. 4-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos. compra de materiales, combustibles, lubricantes y repuestos

20 000.00

#### TITULO XIII

#### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO VIII

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

Gastos Diversos.

Pda. 10-X Imprevistos

L 5.000,00

L 62.000.00

Artículo 3°-El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salon de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

> MODESTO RODAS ALVARADO h.. Presidente

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretari e Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

J. Bueso Arias.

## Secretaría de Educación Pública

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro ...... Lic. Juan Miguel Mejía Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

#### ACUERDOS

27 de junio de 1950

Nº 1343.-Nombrar a partir del mes en curso, al señor Aníbal Sierra M, Encargado de Proyectar Peliculas Educativas en las escuelas primarias del Distrito Central

N 1344 -Nombrar al señor Da-5-d Feriera, vigilante de la Escuela Normar Rural Mixta de San Flancisco, Atlantida, en sustitución del señor Jerónimo Acosta

Nº 1345 - Renovar a partir de los meses de marzo a diciembre del presente año, la beca de (L 150 00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Alejandro Haezo, para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música "r la ciudad de Mexico

Nº 1346.-Nombiai el Persona-i Administrativo y Docente, que tra-Rajará du ante el presente año lecživo en las Escuelas Primarias Urbanas, del Departamento de Graa Dios, en la forma siguiente.

#### Cauquira

Zuector, en sustitución del Prote- de la Profesora Martina Bonilla so: J Antonio Vides

Profesora Rosa Delia del Cid, Profesora Auxiliar, en sustitución -- -- Pioresona Soma vides

#### Palpaca

Profesor Miguel Martinez Sub-- Duector, en sustitución del Profeanii Rómiilo Carias

#### Yajurabila

Profesor J Antonio Vides, D.rector en sustitución del Profesor Joaquin Cartanza

Profesora Sofia de Vides, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Rosa Delia del Cid.

#### Brus Laguna

Profesor Franck Goff, Profesor Auxiliar

#### Wawina

Profesor Hector Núñez, Duector, en sustitucion del Profesor Roberto Urrutia

Nº 1347 -- Nombiai el Personai Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de El Paraiso, en la forma que sigue

## MUNICIPIO DE YUSCARAN

#### YUSCARAN

Escuela "Ramón Montoya"

Profesor Justo P Moncada, Sub- radiaga, Directora Director, en sustitución de Gelsomina de Banegas

Profesora Elsa ,B de Zelaya, Profesor Joaquín Carranza Sub- Profesora Auxiliar, en sustitución rectora, en sustitución de la Pro-

> Profesor Manuel G Palacios, Profesor Auxiliar.

#### Escuela "Manuel Bonilla"

Profesora Camila v de Zavala, Directora, en sustitución de Eva Banegas.

Profesora Eva A Banegas, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Carminda Montenegro

Profesora Aueja Davio, Profeso-1a Auxiliar, en sustitución de la Profesora Eloa Bustillo.

Profesora Hortensia Colindies Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Jesús v de Foitin

#### OJO DE AGUA

#### Escuela Rural

Profesora Haydée Castillo B. Directora, en sustitución de la Profesora Lidia Vallecillo.

Profesora Norma Aguilar, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Georgina Moncada

#### SABANA REDONDA

#### Escuela Rura!

Profesora C Haydee Irias, D.rectora, en sustitución de la Profesois Francisca Cáicamo

#### LAINEZ

#### Escuela Rural

Profesora Orfilia Pavón A. Di-

#### Chaguite Oriente

Profesora Maria de los Angeles Uriutia, Directora, en sustitución de la Profesora Angela Urrutia

#### La Crucita

Profesora Concepción C de Ma-

#### El Robledal

Plufesora Marma Eguigure Di-Concepcion Castillo

#### El Pericón

Profesor José Ladislao Flores,

#### EL PARAISO, DANLI

#### Escuela Técnica Nº 10 "Pedro Nafro"

Profesora Carminda Montenegro Profesora Auxiliar, en sustitución er Profesor Manyel I Ferrer

Profesora Dolores de Calix Proresora Auxiliai.

Profesora Haydee G de Ottiz, Profesora Auxiliar

Profesoia Rith Castillo Ayes Profesora Auxilia:

Profesor Lisandro Ardon, Profesor Auxiliar.

#### ESCUELAS RURALES LAS-ANIMAS

Escuela "Alfonso Guillén Z"

Profesora Nelda Consuelo Rivera. Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Piedad Medina.

#### CIFUENTES

#### Escuela "Juan M Galvez"

Profesor Gonzalo E Molina, Diector en sustitución de la Profesora Hortensia Colindres.

#### EL ARENAL

#### Escuela "J M. Zúniga"

Profesora Martna L Rodríguez, Directora, en sustitucion de la Profesora Conna Oldoñez

#### LINACA

#### Escuela "Froylan Turcios"

P. ofesora Predad Molina, Directora, en sustituciun de Bertha Medina

#### SAN JULIAN

#### Escuela "Francisco Morazán"

Profesora Olmeda Molina, Diectora, en sisut cion de la Profesora Lilian Ceirato

#### SAN MARCOS

Fseuel: "M Adviid Gamero"

Profesora Candida Talavera, Directora, en sustitución de la Profesora Hortensia Salmas

#### EL PESCADERO

#### Escuela "Francisco Morazán"

Proceeds conception Lavara, D. rectora, en sustitución de la Proresora Opquira Mengoza,

#### EL CHICHICASTE

#### Escuela "José Trinidad Reyes"

Profesora Angélica M de Aguilera, Directora, en sustitución de la Profesora Teresa Duarte.

#### SANTA MARIA

#### Escuela "Ismael A. Guerrero"

Profesora Ermicenda Castellanos, Directora, en sustitución de la Profesora Ascensión Ferrera.

#### **ORAULI**

#### Escuela "Rodelfo Bojas"

Profesora Teresa de Duarte, Directora, en sustitución de la Profesora Candida Talavera...

#### EL OLINGO

#### Escuela "El Olinge".

Porfesora Ladra Cerrato Truminio Directora, en sustitución de la Profesora Silvia Gallardo V.

#### EL PATASTE

#### Escuela "El Pataste"

Profesora Verónica Flores 2 laya, Directora.

#### EL MATASANO

Escuela "Juan Ramon Holing"

Plofesola Elma Sagramo Irias, . . wa There Directora

#### LA LIMA

I scuelt José Trinidad Reyes

Profesora Zulema Zelaya, Direc

## LL CHAPARRAL

Escuela "El Chaparia"

Profesor Custobal J. Car

Director.



# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaria de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo Nº 687) 16 Ho CAPITULO XIII

DEL UNIFORME

Art, 67.-Mientras la Direccion Establecimiento no disponga lo contrario, el uniforme de la Escuela Normal, queda determinado asi:

- a) Uniforme de diarro: tela de drl, color amarillo crema. Pantalón corriente; saco estilo co-riente a tres botones; camisa sport blanca, zapatos negros, altos y lisos.
- b) Uniforme de Gala: tela de gabardina o de casımır azul marino, con el mismo estilo del anterior: camisa sport blanca, zanates iguales a los de diario

CAPITULO XIV

#### DE LA TACTICA Y DISTRIBU CION DEL TIEMPO EN EL INTERNADO

Art. 68.—Los toques en el edi. ficio de clases se regirán por la distribución del trempo en el ho- 2.rario respectivo.

Art. 69.—La táctica que regirá 3 en el internado, será la siguiente:

Levantadas	1.45	a.	m
Desayuno	6	a.	m
Salida para el edifi-			
cio de clases	6 40	a.	m
Ammerzo	12	2	777
Después del almuer-		a	11

zo hará siesta ... Salida para el edifi-

cie de clases ... 150 p. m. Cena .... D m Estudio nocturno .. 7 Recreo ..... 7.50 p. m. Estudio ..... 8 рm Salida . . . . . . 9 p. m. Silencio ..... 9.15 p. m.

Art. 70.-Con la vigilancia de un Inspector, los alumnos podrán estudiar, optativamente. hasta las 10 p. m.

Art. 71.-La Dirección organizará la salida de los alumnos durante los días feriados, de acuerdo con el régimen de la Escuela.

#### CAPITULO XV

## DE LA ESCUELA DE

#### APLICACION

Art. 72.—La Escuela de Aplicación "República Oriental del Unguay", forma parte integrante de la Escuela Normal de Varones me como fines los siguientes.

L-Impartir gratuitamente la cischanza primer...

2-Servir de centro experimenbana quienes pondrán en prácti Demostración. Sheje vigilancia del Profesor de Jecuica y Práctica de Enseñanza Para 108 demás ramos nes legales, reglamenos o carema debidamente compro cial de Música y Canto, quien o religioso.

Art. 73 .- La Escuela de Aplicación promoverá, la renovación técnica de la escuela primaria nacional, por consiguiente su organización administrativa, técnica y social obedecerá a nuevas formas sistemas y métodos de enseñanza.

Art. 74 -- La Escuela de Aplicación, con la autorización de las autoridades superiores del ramo, podrá colaborar en la práctica docente de otras Escuelas y Secciones Normales.

#### CAPITULO XVI DEL IDEAL MORAZANICO

Art, 75 -La Escuela Normal sustentara el ideal que nos legara el General Francisco Morazán: La Unión Centroamericana, por ser ella un centro formador de los elementos que difundirán más tarde la cultura nacional. En consecuencia, para lograr ese patriótico fin. mantendrá actividades permanentes sobre lo siguiente:

- –Formar en el alumnado conciencia unionista.
- -Conocer a fondo y difundir el ideal morazánico.
- -Tomar participación en toda campaña que tienda a restablecer la Unión de Centro

#### CAPITULO XVII

#### CONSIDERACIONES FINALES

Art. 76.-El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de esta fecha.—Comuniquese.

#### GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 688

Tegucigalpa. D C., 10 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior de la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uru guay", anexa a la Escuela Normal berá ser elaborado por el Conse-

#### CAPITULO I

#### Generalidades

Artículo I.-La Escuela Por un reglamento Especial y tiedel Uruguay", es un establecimiende Enseñanza, a fin de que la de los normalistas en su parte
por un reglamento Especial y tiedel Uruguay", es un establecimiendel uruguay", es un establecimiento dependiente del Ministerio de lica de los alumnos normalistas, Educación Pública, creado para rinda los mejores frutos. funcionar anexo a la Escuela Normal de Varones, para impartir los tal para los alumnos del Quinto Educación Primaria Común y con disciplina, coordinando la acción en detrimento de la moral. Carso de Educación Normal Ur- el fin de servir como Escuela de

Art. 2.—En consecuencia, como les profesores de grado, los Escuela de Demostración, se regibor educativa.

La por todas aquellas disposiciones modernos, rá por todas aquellas disposiciones de la porte de para los demás ramos nes legales, reglamenos o circulas

trabajo docente de las escuelas badas faltaren al desempeño de tendrá funciones específicas relaprimarias comunes, siempre que no se opongan a las disposiciones que se dicten en atención a su carácter de Escuela de Aplicación

#### CAPITULO II

De la Organización

Art 3-Para su funcionamento la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay" constará de seis grados atendidos cada uno por un Profesor auxi-

Art. 4.-Siendo que la Escuela debe servir de modelo y guía a los alumnos de la Escuela Normal de Varones o a las demás escuelas de la localidad, deberán aplicarse en ella las más modernas concepciones de Organización Escolar, debiendo en todo caso usarse para la enseñanza los métodos y procedimientos más avanzados de la Pedagogía y organizar las múltiples actividades de la misma, en tal forma, que constituyan un ambiente adecuado para el desarrollo integral de los educandos

#### CAPITULO III

De las Autoridades

Ait. 5 - La labor educativa esdel profesor de Técnica y Práctica de Enseñanza", de alumnos practicantes y del Director de la Escuela Normal de Varones.

#### at Del Director:

Ait. 6.-Además de las atriburia y de Educación Media en lo relacionado con las Escuelas de bajo práctico de los mismos. Aplicación, corresponde al Di-

- todas las disposiciones emitidas dad por las autoridades del Ramo
- ticantes y al Magisterio en geltria
- la Éscuela Normal, al comenzar al año lectivo, un Plan Anual de Trabajo, que servirá de guía en la labor docente que desarrollará la Escuela durante el período escolar. Este Plan de Trabaio dede Varones, en la forma siguiente ljo de Profesores de la Escuela
  - el Profesor de Técnica y Práctica
  - de profesores y alumnos y demás empleados de su dependencia, para el logro de una eficiente la-

f). Sustituir a les profesores que

u= labores.

- g) Facilitar y cooperar en la práctica pedagógica de los alumnos normalistas a fin de aprovechar en debida forma el tiempo y Canto las siguientes: y los métodos que se pongan en
- h) Organizar el Consejo de Profesores y celebrar sesión el último día de labores de cada semana, para resolver los problemas que se presenten en la Escuela o para discutir los asurtos que tiendan al mejoramiento de la misma.
  - b) De los Profesores de Grado:

Art. 7.-Los Profeso es de Grado tienen como responsabilidad primordial. la debida atención del grado que les ha sido encomedado. Dependen inmediatamente de la autoridad del Director, cuyas disposiciones deberán acatar, tomando en cuenta todas aquellas organizando los grupos instrusugerencias que se les hagan para el mejor desempeño de su mi-

Art. 8-Además de lo indicado en el Reglamento respectivo, son obligaciones de los Profesores de Grado:

- a) Cooperar en les distintas tará a cargo del Director, de los actividades de la clase de Técnica profesores auxiliares, del profe- y Práctica de Enseñanza y demás sor Especial de Música y Canto. ramas profesionales. con los Profesores respectivos.
  - b) Emplear en el desarrollo de su labor educativa, los métodos y procedimientos que recomienda la Pedagogía moderna.
- c) Hacer las demostraciones ciones señaladas en el Reglamen- prácticas a los alumnos normato General de Enseñanza Prima- listas, especialmente aquellas que procedan a la iniciación del tra
  - d) Emplear en la labor docena) Cumplir y hacer cumplir recomendados por la superiori- de les tocará actuar.
- b) Organizar la Escuela de tal buenos hábitos, especialmente tirán que los alumnos practicanmanera, que sirva de orientación aquellos que redundan en benefitécnica y profesional a los prac-leio de la comunidad y de la pa
  - f) Llenar diariamente los datos c) Presentar a la Dirección de que reclama el Diario Pedagógico
    - g) Entregar oportunamente al Profesor de Práctica. los temas para las clases que los normalistas han de servir en la Escuela, a fin de que puedan hacer con la debida anticipación, las preparaciones y consultas necesarias
- h) Concurrir a las sesiones del ma posible con el Director de la que a las reuniones de crítica Escuela Normal de Varones y con docente y demás actividades q e garorio tlendan a la mejor preparación

tions los procesores que e) Dirigir la enseñanza y cui- mar dentro del establecimiento y cretario dar directamente del orden v la ejecutar cualquier acto que voja

> Du strugesor Especial ae Música y Canto:

personal docente de la Escuela de Aplicación, el Profesor Espe-

cionadas con dicha materia en for diferentes grados.

Art. 11.-Serán obligaciores del Profesor Especial de Música

- a) Cooperar en la aplicacións de las actividades musicales de los alumnos de los diferentes grados.
- b) Avudar a preparar los 15tos de la Escuela, en su parte musical, siempre que -e relacione con las fiestas cívicas, actismatinales, clausuras, actos sociales, etc.
- e) Elaborar su horario de acuerdo con el Horario General del establecimiento.
- d) Asistir a las sesiones ces Consejo de Profesolos.
- e) Investigar y guiar las apatudes musicales de los alumnes, mentales que sean necesarios.

#### CAPITULO IV

De la Práctica Escolar

Art. 12.-La Escuela de Ap :cación "República Oriental cel Uruguay", será un centro de experimentación de los sistemas v métodos modernos de enseñanza

Art. 13 -Mientras dure la proctica escolar, los alumnos normalistas que participen en ella, é-berán acatar las disposiciones sagentes, lo mismo que las sugerencias que les hagan el Proze-sor de Métodos y Práctica de Enseñanza y los Profesores de Gra

Art. 14.—Los alumnos practicantes deben obtener con la &-bida anticipación, los temas de las clases que han de desarrollar y harán las consultas del caso arrec te los textos cuvo uso hayan sido los Profesores de los Grados do 3-

Art. 15-El Profesor de la e) Despeitar en sis alumnos materia y el Director no perm'tes desarrollen sus prácticas em forma improvisada, serciorándose si el practicante a estudiado el tema que va a desarrollar.

#### CAPITULO V

De las Organizaciones

a) Del Consejo de Projesores=

Art. 16.-El Consejo de Profesores deberá funcionar el último día de labores de cada semana. durante todo el año lectivo; sereunirá extraordinariamente siemd) Cooperar en la mejor for Consejo de Profesores, lo mismo pre que sea necesario y la asistencia a ellas será de carácter obli-

> Art. 17.-El Consejo de Profesores estará integrado por el P rsonal Directivo y Docente, el cual Art. 9.—Queda terminantemen- será presidido por el Director . and ac ios l'ioresores nara es te-

> Art. 18.--En las sesiones debeto tate of the for the second lacionados con la educación v el mejoramiento de la Escuela y de Art. 10.—Formará parte del la comunidad, quedando prostritos

todo asunto de carácter golitses

Escuela:

Art. 19.-La Dirección del establecimiento debe promover durante la primera quincena del esta fecha - Comuniquese año lectivo, una reunión de padres de familia y demás personas amantes de la enseñanza, con el Padres de Familia y Amigos de por la ley. la Escuela.

Art. 20.—Esta sociedad deberá trabajar por el mejoramiento social, cultural y moral de la Escuela de Aplicación.

Art. 21.—La Sociedad de Padres de Familia y Amigos de la Escuela, se regira conforme al reglamento de Centros de Padres sión es medio eficaz para promode Familia, por sus propios esta. ver el mejoramiento de la ense tutos y a sus reuniones deberá fanza y estimular el perfeccionaasistir el personal de la Escuela miento profesional del profesora-para ayudar a los padres de famil do que ejerce en los establecilia en la resolución de los pro- mientos de educación media blemas que se presenten

Art. 22 -Los alumnos de los fesores, sociedades de carécter so- nal. cial. económico, deportivo, etc

#### CAPITULO VI

#### De los alumnos

Art. 23.—Son alumnos de la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay", los que libro de Matrícula respectivo.

Art. 24 -Son obligaciones de los alumnos:

- a) Concurrir puntualmente a sus clases, dando aviso por escrito en caso de enfermedad o de amposibilidad comprobada
- b) Cumplir estrictamente con las disposiciones que dicten las autoridades del establecimiento.
- c) Llegar al establecimiento a las horas indicadas por el horario respectivo.
- d) Cooperar eficientemente en todas las actividades del establecimiento.
- e) Proveerse de los libros y útiles indicados por sus profesores.
- f) Observar dentro y fuera del establecimiento buena conducta
- establecimiento objetos que no ción. sean empleados en el servicio de sus clases
- h) Guardar para sus profesores y compañeros el debido respeto y consideración.
- i) Dar buen trato a sus compañeros evitando el 130 de apodos expresiones que hieran la dignidad personal.
- j) Velar por la conservación del local. mobiliario material de enseñanza y demás pertenencias de la Escuela.
- k) Participar en las asociacio- res. nes qui se organice e 1. Isc ela de Aplicación,

#### CAPITULO VII

Disposiciones Finales

. Art. 25.—Los asuntos no previstos en el presente reglamento, de supervisión.

b) De la Sociedad de Padres podrán introducirse en revisiones III-Evaluación de la Supercisión de Familia y Amigos de la posteriores aprobadas por la autoridad respectiva

> Art 26.-El presente reglamento empezará a regir a partir de

El Secretario de Estado en el fin de organizar la Sociedad de Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 689

Teguc.galpa. D. C, 11 de febrero de 1954

Considerando Que la supervi-

Considerando Que la supervi c) De las agrupaciones de los sión requiere para el cumplimiento de sus fines de una organización técrica y de personal con preparación especializado para el diferentes grados deberán organi- desarrollo eficiente de sus funciozar con la dirección de sus pro- nes en la educación Media Nacio- por la ley,

> Por tanto, el Presidente de la República.

#### ACUERDA:

Iº-Organizar el Seminario Nacional de Supervisión de la Educación Media en la ciudad caconsten inscritos como tales en el pical, del 19 de abril al 8 de mavo del corriente año.

> 2 — Asistirán al Seminario Nacional de Supervisión los Directores de los establecimientos de educación media del país y el personal inspectivo de la Dirección General de Educación Media

siguiente agenda:

I.—Concepto y Organización de la Supervisión

- 1.-Concepto de supervisión de la educación media y su evolu-
- 2.—Necesidad e importancia de la supervisión.
- 3 -Tipos y bases de organiza ción de la supervisión.
- 4.-Los funcionarios de la sug) Abstenerse de introducir al pervisión, necesidad de su forma-
  - 5.—Principios de la supervi-
  - Supervisión.
  - 2 —Las visitas de Supervisión
  - 3.-Cómo hacer el estudio de la labor integral que desarrolla la Escuela.
    - 4.—Las entrevistas personales.
  - 5-Las reuniones de Profeso-
  - La enseñanza demostrativa
  - 7 —La supervisión y otras formas para promover el perfeccionamiento del profesorado

8.- Hojas de visitas e informes

- 1 Actitud del profesorado ante los propósitos de la supervisión.
- 2.-Valorización de las resultados de la supervisión
- por el siguiente personal Director la mencionada ciudad, con las si con las similares al plan de estu-Profesor Rafael Bardales B. Ase-milares al Plan de Estudios de dios del Primer Curso de Ensesor. Doctor Pedro A. Cebollero Educación Primaria Urbana, en nanza Normal Urbana, en vigen. Representante de la Unión Pana- vigencia mericana: Secretario. Profesor Angel G Amador: Secretario Avlladares. Encargado de Información y Publicidad. Licerciado Inés A. Tróchez.
- 5º-La organización del personal directivo de los grupos de trabajo la hará la Directiva del Se-

6º-Se faculta a la Dirección General de Educación Media para que proceda a la organización del Seminario Nacional de Suprivisión de la Educación Media---Comuniquese.

#### Gálvez.

El Secretario de Estado en e' Despacho de Educación Pública

Julio C. Palacios.

#### Acuerdo Nº 690

ro de 1954.

y oído el parecer favorable del 3º-Los trabajos del Semina- Consejo Técnico Con-ultivo del rio se verificarán conforme a la Ministrato de Educac n Públicael Presidente de la República. en uso de las facultades expresas en los artículos 62 v 63 del Código de Educación Pública.

#### ACUERDA:

1º-Autorizar la organización de los estudios de Educación Comercial, previos a la opción del título de Perito Mercantil, en el Instituto San Miguel. de la ciudad de Comayaguela D C

2°-Los estudios que se autorizan por el presente acuerdo deberán verificarse conforme al plan de estudios v programas oficiales. y estarán sujetos a la inspección oficial y deberán realizarse de conformidad con las disposiciones 11.-Planes y Actividades de la del Código del Ramo, del Reglamento General de Educación Me-1.—Los planes de Supervisión dia y demás disposiciones que emanen de las autoridades com-cac. Sisca 2 eaud—Comuni-Profesor Emilio Hércules N. petentes del Ramo Comuníquese.

#### GÁLVEZ.

Despacho de Educación Publica, por la ley, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 691

Tegucigalpa, D C., 17 de febreo de 1954

Vista la solicitud presentada a deste Ministerio, con fecha dos del corriente mes, por la señorita Lui- to de Educación Publica de Educación Publi

Mercedes Pineda, estudiante y ve. estudiante y vecina de San Pedro cina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalen. Sula, conrtaída a pedir equivalento cia de estudios de las mterias del cia de estudios de las materias del Plan de Primer Curso de Secun. Plan de Educación Secundaria, daria, que curso y aprobó en el Plan de Educacion occumulation Instituto Departamental "Evangé que cursó y aprobó en el Instituto Instituto Departamental "Evangé" 1º-El Seminario se à dirigido Departamental "Evangélico" de lico", de la mencionada ciudad

Resulta: que a la solicitud de viliar señorita Vartha Isabel Va- referencia acompaña una certifi- referencia acompaña una certificacación debidamente legalizada con ción debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los la que comprueba la solicitante extremos de su petición: y que los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable se ha oído el perecer favorable del Departamento de Educación del Departamento de Educación Media

> Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre rá equivalencia de estudios siemque las asignaturas cuva equiva- pre que las asignaturas cuya equilencia se solicita, tengan la misma valencia se solicita, tengan la misdenominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educamón Pública

Por tanto: el Presidente de la República

#### ACCERDA:

Conceder la equivalencia\_soliciada en la forma siguiente. Primer tada en la forma siguiente: Pri-Carso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Voca- Urbana: Castellano (Lectura, Vobulario. Ortografía. Analogía v cabulario. Ortografía, Analogía y Composición). Inglés. Matemáti- Composición). Inglés, Matemáti-Tegucigalpa. D. C. 11 de febre- ces (Aritmética Práctica). Estu- cas (Aritmética Práctica), Estulatos Sociales (Nociones de Geo-Vista la solicitud presentada grafía Física y Matemática. Geo-erafía de Honduras. Historia de por el Reverendo Héctor E Santos Honduras. Centro América y Amé-H., Director del Instituto San Miloa Descubrimiento y Conquista. H. Director del Instituto San Mi-guel, de la ciudad de Comavague-Vociores de Educación Cívica a. D. C., contraída a que se le Cierc as Naturales Botánica, ca). Ciencias Naturales (Botánica, ca). Ciencias Naturales (Botánica) ca Zoología e Higiere). Dibujo v ca Zoología e Higiere), Dibujo v ca Zoología e Higiere) pordienie para establece. e des Modelado. Caligrafía. Educación Modelado. Caligrafía, Educación tablecimiento referido los estudios Musical. Educación para el Ho-Musical. Educación para el Ho-Musical. Educación para el Ho-Musical. rir el título de Perito Mercantil: sar. Educación Física. Moral v Urbanidad —Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, yor la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nºº 592

Tegucigalpa. D C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 2071 de fecha 15 de mayo de 1951, que! concede equivalencia de estudios de enero a junio del presente ano de las materias compiendidas con-económico, la suma de (L 75.00) forme al plan de Educación Nor- setenta y cinco lempiras mensus mal Urbana. con las similares a les, a favor de la señora Licida las dei plan de Educación Comer- v de Hércules, residente en Gracial. a lavor dei joven Jorge Arcials, departamento de Lempira,
naldo Fuentes en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Edubilación, en concepto de viúda del quese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el El Secretario de Estado en el Desnacho da Educación Dúbbica

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 693

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1954,

esta Secretaria con fecha dos del Ramo, Capítulo VII Descritarios

corriente mes, por la señorita Olga sa Wagnerina López, hondureña

Resulta. Que a la solicitud de Media

Considerando: Que se concedema denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

#### ACUERDA:

dios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras. Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquisgar. Educación Física. Moral y Urbanidad.—Comuniquesé.

Gálvez:

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 694

Tegucigalpa, D. C, 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar, a partir del primero quien prestó sus servicios al Ma gisterio Nacional el tiempo que es tablece la ley

Ll pago se hará por la oficira que el Ministerio de Hacienda de signe, al interesado quien debe presentar su recibe con el Ve B del Director Departamental de Er señanza Primaria respectiva biendo imputarse et gasto a la Partida 5. Diversos Gastos

supuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 695

Tegucigalpa. D. C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar interinamente, escrinución de la señorita Martha Isa- des Universitarias.—Comuníquese. bei Valladares, que pasó a ocupar otro cargo.

La nombrada devengará el suelneral de Egresos e Ingresos, a por la ley, partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 596

Tegucigalpa. D. C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

taria de la Sección de Educación Física a la señorita Martha Isa-Profesora Elvia de Machado.

La nombrada devengará el sueltir de la fecha en que empiece a cultad.—Comuniquese. prestar sus servicios — Comuní-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 697

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar por los meses de ene-Centro Universitario.

gasto se imputará proporcionalmente a los Fondos Especiales Pertenecientes a las seis Faculta- tada Facultad - Comuniquese des Universitarias.—Lomuniquese. بالسادية هرفي يعتق

espacho de Educación Publica, por la ley,

Acuerdo Nº 698

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1954. .

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a junio del presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Trinidad Rodiíguez, por servicios que está prestando como limpia-vidrios en el Centro Universitario

El gasto se tomará proporciobiente de la Dirección General de nalmente de los Fondos Especiales Educación Media, a la Profesora existentes en dicha Tesorería y Vilma Rosario Berttetty, en sus pertenecientes a las seis Faculta-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el do asignado en el Presupuesto Ge. Despacho de Educación Fública.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 699

Tegucigalpa, D. C., 17 de febre- ro de 1954. ro de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

tad de Medicina y Cirugía.

El gasto se tomará de los Fondo asignado en el Presupuesto Gedos existentes en dicha Tesorería neral de Egresos e Ingresos, a par- v pertenecientes a la citada Fa-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 700

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

ro a junio del presente año econóro a junio del presente año ecoro a junio del presente año eco cación Media y Superior se hará cación Media y Superior, se hará se hará efectiva al señor Director efectiva al Bachiller Gustavo Sua- efectiva a la señora Eulalia Sosa, del citado establecimiento, valor por la ley, Alcerro, por servicios que está por servicios que está prestando que invertirá en el pago de repaprestando en la Inspectoría del en la Secretaría de la Facultad de raciones hechas en el edificio que Medicina y Cirugía.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha dos Especiales existentes en dicha ensientes en dicha Tesorería y Tesorería y pertenecientes a la ci-

Julio C. Palacies.

Acuerdo Nº 701

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a junio del presente año económico, la suma de (L 47.00) cuarenta y siete lempiras mensuales, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se rillo, por trabajos que está prestando en la conservación y aseo del mobiliario de la Universidad.

El gasto se tomará proporcionalmente de los fondos de las Facultades Universitarias existentes en la citada Tesorería.—Comuní-

GALVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 702.

Tegucigalpa, D. C., 18 de febre-

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.00) Autorizar, por los meses de ene- cincuenta lempiras, que por la Tero a junio del presente año eco-nómico, la suma de (L 175.00) dia y Superior se hará efectiva al ciento setenta y cinco lempiras Director de la Escuela Normal Rumensuales, que por la Tesorería ral de Varones de Comayagua, Especial de Educación Media y Profesor Francisco Reyes Arias, Superior, se hará efectiva al se valor que invertirá en el pago de dad Reves" de la ciudad de San Nombrar intermamente, Secre- nor Carlos Gómez, por servicios las Comisiones Examinadoras de que está prestando como Técnico la Escuela de Observación y Prácdel Laboratorio para Histología y tica de la Aldea de Palo Pintado, bel Valladares, en lugar de la Anatomía Patológica, en la Facul- anexa a la mencionada Escuela Normal Rural.

> El gasto se tomará de los Fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela. — Comuniquese.

> > Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, ro de 1954. por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 703

Tegucigalpa, D C, 22 de febrero de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... Autorizar por los meses de ene (L 355.00) trescientos cincuenta ocupa el mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fon-Tesorería y pertenecientes al referido centro —Comuniquese

GÁLVEZ.

Acuerdo Nº 704

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 1.115.00) mil ciento quince lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad" de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al señor hará efectiva al señor Rafael Mu- Director de dicho Instituto, valor que invertirá en la construcción de un aula que se destinará para servicio del Sexto Grado, en dicho

> El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al referido establecimien to.—Comuniquese.

> > GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 705

Tegucigalpa, D. C, 22 de febrero de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del primero de octubre del año recién pasado, el Acuerdo Nº 4, de lº de julio del citado año, por el cual se nombra Asesor Técnico en el Institu-to Departamental "José Trini-Pedro Sula, al Profesor Luis B Gómez.—Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 706

Tegucigalpa, D. C., 22 de febre-

El Presidente de la República ACUERDA:

mnsuales, para pago de Asesor Técnico, consignada en el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo del Instituto "José referencia compaña el solicitante Trinidad Reyes" de la ciudad de el pasaporte donde hace constar San Pedro Sula, conforme Acuerdo Nº 117 de 30 de julio del año tamento de Francisco Morazán, el económico en curso.—Comunique día 6 de mavo de 1921, y que

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 707

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1954

Vista la solicitud presentada a GALVEZ.

El Secretario de Estado en el ciandro Garbó Gean, soltero; es cultad de Medicina y Cirugía, al Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, por la ley, funto C. Palacios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, funto C. Palacios.

Indio C. Palacios.

Julio C. Palacios.

Declarar meorporado a la Facultação Gean, soltero; es cultad de Medicina y Cirugía, al Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, funto C. Palacios.

Tutio C. Palacios.

Julio C. Palacios.

conocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, expedido el 23 de noviembre de 1953 por les señores T. Argueta y A. Molina, Director y Secretario, respectivamente, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: Que el peticionario acompaña el título de referencia y la partida de nacimiento donde hace constar que nació en la provincia de Gerona, España, a los 23 días del mes de mayo de 1937; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que a los graduados en estudios de Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Alejandro Garbó Gean, de las generales expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de título, Artículo 81 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 708

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha tres de los corrientes, por el Doctor Car-los Enrique Elvir Aceituno, mayor de edad, soltero, hondureño y de este vecindario, contraída a pedir se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía, en virtud del título de Médico y Cirujano que obtuvo en la Universidad Autónoma de México, extendido el 19 de noviembre de 1953, por los señores Nabor Carrillo y Efrén Cancelar, a partir del primero C. del Pozo, Rector y Secretario de octubre último, la partida de General de la Universidad, respec-(L 300.00) trescientos lempiras tivamente, firmas debidamente autenticadas.

> Resulta: Que a la solicitud de que nació en San Juancito, deparse oyó el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Considerando: Que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones las personas que huderen obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Julio C. Palacios.

cuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación Artícu-111do centro - Comuniquese. los 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.-Comuniquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 709

Tegucigalpa, D. C. 22 do febrero de 1954

El Presidente de la República,

ACCERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 611 de 28 de diciembre último, que autoriza la suma de (L 15.00) quince lempiras, a favor de la señorita América Isolma Vargas, por confección de una ofrenda floral. en el sentido de que dicha suma sea pagada al Director del Instituto Central de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior v pertenecientes al citado Instituto.-Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 710

Tegucigalpa. D. C. 22 de febre ro de 1954.

El Presidente de la República ACCUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al Director del Instituto Central de Varones, valor que invirtió en el pago de la confección de 600 fichas de madera para servicio del mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Establecimiento. — Comuní-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 711

Tegucigalps D C 2) de ten ero de 1954.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 49.00) cuarenta y nueve lempires que por la Tesorería Especial de Educación Media v Superior, se hará efectiva al señor O. S. Córdova, de esta ciudad por varios materrales que vendió a la Escuela Rural de Comavagua.

dos Especiales existentes en dicha en el Ramo.

Tesorería y pertenecientes al refe-

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 712

Tegucigalpa D C 23 de febrero de 1954

Vista la solicitud pisentada a esta Secretaría con fecha quince de diciembre último, por la seño-ra Mercedes Vargas M., mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a solicitud los certificados con que acredita los extremos de «u petición: y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta: Que se ovó el parecer por la ley, favorable del Consejo Fécnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional tienen, derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA -

Conceder a la Profesora Mercedes Vargas M., a part'r del primero de marzo a junio del presente año económico, la pensión de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se le hará efectia: debiendo imputarse el gasto a la Partida 5. Diversos Gastos del Ramo. Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la lev.

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 713

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1954.

esta Secretaria con fecha nueve por la ley de enero recién pasado, por el senor Manuel de J. Bueso, mayor de edad. Maestro de Educación Piimaria Urbana, vecino de la ciu-And de San Petro Set contrain da a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacionai. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certi-

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaria

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se havan dedicado al Magisterio Nacional tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Profesor Manuel de J. Bueso, a partir del primero de marzo a junio del presente año económico, la pensión de ..... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 714

Tegucigalpa. D. C. 25 de febrero de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Profesoras Catalina Posas y Ada Marina Andino, Miembros de la Comisión que practicará el Examen Final para optar el título de Taqui-Mecanografista Comercial y Ta-qui-Mecanografistas a las siguentes alumnas del Instituto GREGG de esta ciudad.

> Taqui-Mecanografista Comercial

1 —Reina Antonutti

2.-Ruth Margarita Centeno

3 -Evelina Grogan

1.—Ana Rosa Herrera 5.—Ana Josefa Ordóñez

6.—Mary Ugarte

7 - Gloria Margarita Aguilar

8 —Gloria Fonseca

9.-Olga Marina Guardiola 10 - Paula Elvira Moli-a

11 -Ligia Ugarte

12 --- Marta E. Fonseca.

-Comuníquese.

Taqui-Mecanografista

1.-Leticia Alvarado 2.-Guillermina Valladares.

GÁLVEZ.

Vista la solicitud presentada a Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios

Acrierdo Yo 715

Tegucigalpa. D C 26 de febre-.o de 1951.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar Director Departamenficado médico en que consta que tal de Educación Primaria de El Depacho de Educación Pública, ana enfermedad de que adolece lo Paraíso, al Profesor Luis An- por la ley. El gasto se tomará de los Fon-incapacita para seguir trabajando drés Ardón en sustitución del de ligual título Ramón Sanabria.

El nombrado devengara el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que tome posesión de su cargo.--Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 716

Tequeigalpa, D. C. 26 de febre ro de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA .

Nombrar Director Departamental de Educación Primaria de Yoro, al Profesor Juan Angel Medina, en sustitución del de igual título José María Aniaga

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que empiece a preslar sus servicios.—Comuniquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Accerdo N 717

Tegucigalpa. D. C., 26 de febrero de 1954.

El Presidente de la República ACCERDA:

Nombrar escribiente de la Escuela Normal Rural, por correspondencia, de esta ciudad, a la señorita Davsi Castellanos en sustitución de la señorita Voemí Laínez Fonseca, quién interpuso su renuncia

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que tome posesión de su cargo --- Comuniquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la lev

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 718

Tegucigalpa, D C., 1º de marzo de 1954.

El Presidente de la República ACCERDA:

Nombiai a partir del presente mes, Conserje de esta Secretaría, al joven Armando Flores, en sustitución de Enrique Turcios, que Nota: interpuso su renuncia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ce neral de Egresos e Ingresos.--Co-ناعونيك وللبدلاذ

Gálvez.

El Secretario de Estado en el

Julio C. Polacios.

Acuerdo Nº 719

Tegucigalpa. D C., 1º de marzo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del corriente ano, por la señorita Raquel Bonilla, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraida a pedir equivalencia de estudios de las materias de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Evangélico", de la mencionada ciudad, con las sanilares al Plan de Estudios de Ede cación Normal Urbana, en vi-

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su peticións y que se ha oído el parecer faverable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabolario, Ortografía, Analogía y Composición). Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estadios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Hondo ras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Civica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Mode lado. Caligrafía Educación Musical, Educación para el Hogas Educación Física (Primera Edad, Primer Ciclo), Moral y Urbani dad.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pablica, por la ley,

Julio C. Palacios

Se suplica a los que entre originales para publicarse e LA GACETA, procuren est birlos con-toda dasidad manchas si barrosos. de trempo en descit

## AVISOS

#### REMATES

El ja frascrito, Secretario del Juz gado 10 de Letras de lo Civil de este departamento, al Iúblico er general hace sater: que en 'a audiencia del día viernes ve nie de majo del corriente . fio, a las dier de la mañana, se rematará en pública subacta el ir mueble signiente. Una porción de terreno de trece mil setecientas noventa y una varas con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial. situada en el a gar de El Carrizal, Aldes de El Ric Grance, de la jurisdicción de este Distrito Central is que está comprendida destro de los siguientes limites: al Norte, on propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" ariudicado a Juana Cruz; al Este, con 'ote "h" adjudicado a Pedro Casco; y al Oestr e n icte "T'adjudicado a Luci'a Casco; le te de ter eso que en el plano respectivo se seffaló con la letra "D' y se le adjudico en escritura pública suterizada por el Notario cen Aribal Quifiónez, el quince ce abril de mil novacientos cinquentaj dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al gatro de la Propiedad Inmueble, y an mil trescientes setenta y cuatro lempiras; y se rematará para e n au producto prgar alaffor Arturo Moncada Ordoficz cantidad de lempiras que les seficrea José Zavala Umanzor y Matilde Casco de Umanzor, son en delerle; For tratarse de prin.e.a licitabe cubran las des terceras par.esel avaide. To gue galpe, D. C., 19 de abril de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R, Srio.

Del 22 A. 21 14 M. 60.

Et infrascrite, Sec. etario del Juz-Frado de L. tras 19 de ac Civi, de departamento de Francisco Mora zár, al público en general y para his efectes cener, hace sabe.. que es la audiencia del día viernes venite de mayo próximo, del corrinte. año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, el rematará en pública subasta el mma siguiente: Un lote de terreno situade en Tilcarque de este D.statto Centra', marcado con el nu-Mais teatianties, con the other interiore; al Este, discuéis metres des centimetres, en ines que

tidad de lempiras que la señorita María Pon Aguitar, es en debera la "Constructora Centroamericana, S. A. , se adv'erte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base, la que fué determinada de común acuerdo, en la cantidad de siete mil lempiras.-Tegucigalpa, D. C, 25 de abril de

El ir frascrito, Secretario del Juz-

gado de Letras 19 de lo Civil, del

departamento de Francisco Mora-

zán, al público en general y pars

HÉCTAR CÁLIX T. Stio.

Del 26 A. al 13 M. 60.

los efectos de ley, hace saber: que en la aud encia del día martes vein ticuatro de mayo préximo entran te, a las diez de la mañara, y en e ccal que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los nmuebles que se describen de la menera siguiente: a) "Un solar qui mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número uno, por el Sur, vein ticuatio varas, con lote número trece: por el Este, treinta y cuatre varas, mediando calle, con los lotes susodicho lote número 301, felics números dieciocho y ciecinueve 402 al 404 del Tomo 102 del Re y por el Oeste, treinta y cuatro varas, con lotes números dieci. én de este departamente. Inc ueble y disciences en dicho solar ha; valerado en la suma de cuarenta construída una casa de bahareque, de ocho varas de argo por seis de ancho, un cuarto interior de cua tro varas de la go por tres de ancho, siendo la pieza principal entablonada y todo o edificado en bierto con telas", y se enquentra inscrito el dominio a favor del ejecutado señor Victor Carias Lindo. ción no se admitirán posturas que con el número 260, fo.los del 311 a 312 dei Temo 33 cel Begistro de la Propiedad de este departamento. dicho lote se encuentra ubicaco en ia louileacion de defia l'estrena de Sequeires, del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüeli; 1) "Ui lote de terreno ubicado también en el citado barrio Belén, de la c.ud.d | de Com, yaş usır, marcado con e rurero trece de la letra . F ' de la loufiele on de defia Petrona Se juct.os, que hube per con pra h. ha al señor Julián García Hernit. dez, en escritura pública númere veintioche, autorizada en Tegnetgalpa, por el Notario Público Abogado don Antonio Dulón Martimueble que se descrile de la ma- nez, el nueve de abili de mil novecientos chalenta y cinco, ins ria a faicr del riecutado, safter Victor Carías Lindo, con el número treinmeto hoventa y uno en el plano de ta y seis, Folio treinta y siete del ichificación dei Ingeniero Fernan. Temo setenta y seis del Registro de do C. Ga cia, el cual mide y limita la Propienad Inmueble de este deasí: Ai Nerte, caterce metros se partamente, el cual solar mide i kma y cuatro centimetros, con dmitz: por el Norte, veinticuatro certan de Irán Fialics, calle de varas, con lote número quince, de les medorat sur, doce metros no- Alberto García Hernández y ahoudel señor Carias Lindo; por el Sur venticuatro varas, con el lote número olce; per el Este, doce vara. Birera: 7 at Oeste, diecisiete dicc. ets. y por el Oeste, doce varas ellus teiniticinco centímetros, con con lote número catorce. Fuero esinamero noventa, de dicha lo valorades por el perito nembrade Vacación. El inte ances dese ite al efecto, en la cantinad de once extractined ances descrite al ricco, and cuarents lempiras. Y se re-After cel st out Giucino Panamen, materian para con au producto ha Final número trescientos sesenta cer efectiva cantidad de tempiras. There, folics quatroclemes no que el salar Victor Carlas Linco ties a siguier te del tomo es en debeile al Ingeniero Domini-Property (cho del R e se. o de la 100 Castro De del 50 no se advierte qui Propiedad Immueble, de este depar- siendo primera lettación no se ad-Y se rematará pa a ha miti-án posturas que no cubran las Y se rematará pa a ha miti-án posturas que no cubran las que la constructora meno-chada, con su producto, can- dos terceras partes del avaso, que la constructora meno-chada,

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa Aerovias Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aerepuerto de Toncontán, el día sábado 21 de mayo, a las nueve de la mafiana, con el objeto de tratar los asuntes consiguados en el Artículo, 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 23 de mayo, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan. - Tegueigalpa, D. C. 2 de mayo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Del 3 al 19 M. 60.

Tegucisales, D. C., 26 de abril de adeuda a 'a seño a Edna Speer de 1960.

> HÉCTOR CALIX T., S:io.

Del 28 A. al 20 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juz gado de Letras 19 de Cizil, de departamento de Fr. ncisco Morazán, ai 1úblico en general y 1 ara los efectos de dey, hace saber: que en 'a zudiencia del día m.ércc e ocho de junio entrante, del corricate: no, a las diez de a meñane, 5 en el lugar que ceu; a este Juzgado se rematarán en pública-subasta los bienes que se descrbin de a manera signiente: "Una Caja de H.erre, de seguridad, de cincuenta y cual ro centimetros de ancho, setenta centimetros de alto y cincuenta y (cho centimet:cs.de prefundidad. marca "Safe", número 401492, en buen estado, color verde escaro la que valora en la cantidad de quatrocientos lemp ras. Un archivador m.tá.ico, de dos puertas, de noventa y tres centimetros de anchr. ciento ocho centimetros de alto y cuarenta y alete centimetros de fondo, color g is, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfoncs usados, en regular estado, los que valers en veinte len piras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempilas. Un escritorio g ande, m. tálico, en regular estado, el que valera en trescientes lempias. Des escritoitos pequeñas, n.e.á cor, en regular estado, les que vale a en la can idad de descrettes veinticinco hem, ir.s, cada uno, o tea la canti dad de clabroc entos cinquenta lempias. Cuatro silles metalicas, en regular estado, las que valora en veinticinco lemplas cala una o s.a la cantidad de cien len p ras. Un teoco ito, inservibie, sin ma.ca ni Lúmero, el que valora en diez lea pilas. Una cesta metálica, pa-.a baser, la que valora en dos tempiras. Un archivador metá ico, en regular estado, de dos metros de alto, noventa y t.es centímetros de ancho y cua enta y siete c.n:in.etres de tonde, color g.is, el que vajora un la candidad de cleuso chicaenta len piras. Y un salar situado en el Barrio de Belén, de ia cludad de Comayaguela, de siete varas de frente por treinta varas ie fondo, limitado al Nostro con propiedad de Maria Telesa Cruz; dependiente de la Secretaria de al Sur, con propiecad de Maria Ji Economía y Hacienda, hace sater S. Bruming y de Berta Márquez: y en curso, se adm.t o la aclicituo ai O. s.e., con la calle cole de alche que d.c.. 'E gist o de Marca... Se-Barrit, el que valors en la cantidad fior Ministro de Economía y Ha de dos mis cien lempira Y s. cien da.—En representación de dominio se encuentra inscrito a fato: "Constructora Centroamerica par ecrporación de Estado de Constructora Centroamerica par ecrporación de Estado de Constructora Centroamerica par ecrporación de Estado de Constructora Centroamerica par ecrporación de Constructora con con constructora con con constructora con con constructora con constructor na, S. A.", con el número 175, fo New Jersey, dom ciliada en la ciu | terras primas para ser utilizados en LES 1 8 y 169 del Tome 14 del Ra dad de Elizabeth, en dicho Estado gistro de la Propietat Inmueure Estades Unitos de América, venge de este Departamente, para oun a pedirle el registro de a ma c.

Said. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaldo.-Teguciga pa, D. C., 9 de mayo de

HÉCTOR CALIX T..

Del 11 M. al 2 J. 60.

#### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Secc ór de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de mayo del año en curse, se admitió la solicitud que dice: 'Registro de Marca.-Sefor Ministro de Economía y Ha cienda.—En representación de Heffmann-La Roche Inc., carperación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley en dicho Estado, Estados Unido: de Amélico, vergo a pedirle el re gistro inicial, por no haber side reg strada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

#### REDOXON

para distinguir: medicamentos, pro duct, s químicos para uso medicinal higiérico y científico; preparaciones farmacéuticas y dregas; emp astos, vendajes para heridas; proparaciones para concervar alimentos preparaciones para exterminar animales y plantas; desir fectante : preparaciones cosmética", aceites e étecs, jabones, y preparaciones cietética: y la cual se aplica a loenvases, calas y empaques que con tienen los productes, grabándola, imprimiéndola, por medio de et!quetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente os d-más documentas de ley y es clizé.-Tegucigalps, D. C., 6 de mayo de 1960.-Daniel Casco L." Lo que se pone en concein iento de público para los efectes de la .-Teguc'galia, D. C, 9 de meyo de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2 y 23 M. y 2 J. 60.

La infrasc ita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Pahra a

ños, para distinguir: máquinas de exser; consistente en las palabras:

#### SLANT-O-MATIC

separadas por guiones, tai como seinnestras en las etiquetas ques sescompañen; y la cual se apitera las mequinas y esjas y empzques: que las cortienen, gubéndola, imprin iéndol#, estar iéndo'a, por med'o de piacas metaliens que se les adhieren y en cua quiera ctra forma aprop'ala en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo corducente, los demás decumentos de ley y el clisé. Teguigalps, D.C., '0 de abril de 1966.-Daniel Casco L." Lo que se pons en conocimiento del público paralos eféctos de ley.—Têgucigalps, D. C., 20 de abril de 1960.

ARGENTINA M. LE CHÂVEZ 12-M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, bace saber: que on fecha 20 de abril del affic en curse, se admitió la solicitud que dice: ' Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de American Home Products Corporation, corporac ón del Estado de Delaware, domiciliaca en 22 East 40th Street, cludad de New York, Estado de New York, Estados Unides de América, ver go a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en ctro país, de la ma.ca de fábrica consistente en la pa abra:

#### PATHOCIL

para-distinguir: preparaciones medicinales y farmacénticas; y la cual se aplica a los envases, cejus y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les schleren y en cualquiera clia-forma apropiada en el comercio. Presento el poder para-que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c isé.-Tegucigalpa, D. C. 10 de abril de 1966.-Daniel Casco L." Le que se pone en conocimiento del piblico para los efectos de ley.\_Tegucigalp., D. C., 20 de abril de 1960.

ALGENTINA M DE CHÂVEZ 12 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de Laboratorics Gravi, S. A., sociedad anónima organizata y existente bajo las leyes de la Ropública do Cubr, demiciliada en la ciudad de Jovellanos, Provin ia de Matanzas, Bepública de Cuba, vengo a pedirle el legistro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de lábrica consistente en la palabra:

#### PLURONIC

para distinguir ingredientes v maa fabricación de productos de tocador, perfumeria, lavanderia y impieza; y la cual se aplica a los ensu producto hacer efectiva canti de fébrica inscrita en cicha nacion Fesci, caras y empaques que continuad de lempiras, intereses y costas con el número 679 575, el 2 de junio nen, los productos, grabándola, que la conseructera mencionada, de 1708 por un período de rente moram endola, por mencio de anique-

tas que se les adhieren y en oualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 12 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.-En representación de los señores H. de Soia e Hijos, sociedad colectiva en Comandita Simple e Industriales, domiciliada en la ciudad de San Salvador, Bepública de El Salvador, solicito la incorporación en Honduras, del registro verificado en aquella República, de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

#### SALVADENT

inscrita según certificado de origen, que debidamente legalizado, se anexa, bajo el número 6.785, el veintiuno de marzo de 1960, para amparar y distinguir: pastas dentífricas y similares; la cual es usada en cualquier forma o tipo de letra y color, aplicándola directamente sobre los productos o por medio de marbetes impresos, litografiados. estampados y en cualquier otra forma usada en el comercio, apricable asimismo sobre los envases, paquetes o envoltorios contentivos de los artículos. - Acompaño los documentos requeridos por la ley, y ruego, que el poder con el cual ejerzo esta personería, se razone del existente, junto a las diligencias del registro de la marca de fábrica No 7.058. - Tegucigalpa, D. C, yeintiséis de abril de mil novecientos sesenta.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez. 12 y 23 M 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber. que con fecha veintiséis de abridel año en curso, se admitió la solicitudique dice: "Registro de marca de fábrica. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporacio. Industrial del Estado de Ohio, do miciliada en la ciudad de Cleveland, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de marca de fábrica, consiste. te en la palabra distintiva:

## · KEM

guientes productos de su manufac- l'ey y el c'isé —Teguc'ga'pa, DO

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud nes para conservar alimentos, preque dice: "Registro de Marca de Fábrica,—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Monsanto Chemical Company, corporación industrial organiparaciones cosméticas, a c e i t e s zada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicito incorporación en este país, del registro en aquella nación, de la marca de fábrica consistente e identificada por la palabra tienen los productos, grabándola, Monsanto, puesta sobre un block representativo de la letra "M", de caimprimiéndola, por medio de etique.

rácter mayúsculo.—Dicha marca ha sido inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 13 de enero de 1953. bajo el número 569.183, para distinguir y proteger: abonos aumentativos para mejorar la cualidad vegetativa de la tierra, especialmente abonos operativos para regulación, La marca de referencia, se aplica



sobre los productos y en los envases contentivos de los mismos, por me dio de marbetes impresos o litografiados y en cualquier otra forma conveniente, por medio de la cual se muestra la distinción protectora que se solicita. — Acompaño las previsiones de ley, y ruego se haga constar que el poder con que gestiono se encuentra anexo a los documentos de registro de la marca de fábrica número 3.057 — Teguciga pa, D. C. veintiuno de abril de 1960 — (f) Emilio España Valladares" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley -Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

12 y 23 M 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

resinas sintéticas. La marca de mayo de 1960. referencia se aplica o fija a los artículos o en los paquetes y envases contentivos de los mismos, por la colocación en ellos, de un marbete impreso, en el cual se muestra la marca de fábrica.- Acompaño el clisé expresivo de la marca, diez espécimes de la misma, certificado del registro Estadounidense debidamente legalizado y ruego se tome razón del poder con que actúo, del instrumento notarial que consta anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica número... 8.706.—Tegucigalpa, D. C, veintiseis de abril de mil novecientos sesenta.— (f) Emilio España Valladares'. Lo que se pone en conocimiento del público para los América, vengo a pedir e el regisefectos de ley. - Tegucigalpa, D. C.

Argentina M. de Chávez.

12 y 23 M. 60.

26 de abril de 1960.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Economía v Hacienda hace saber que con fecha 6 de mayo del año eo curso, se acmitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacien da En representación de Celanese Corporation of America, corpo ración del Estado de Delaware, ocmiciliada en 180 Manison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de a mé rica, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro pais, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

para distinguir tejidos y artículos de ropa; y la cuat se apirca a los articulos y empaques que los contiener, imprimiéndo.a, por medio inscrita en aquella nación, el 30 de de etiquetas que se les adhieren y septiembre de 1930 bajojel número en cualquiera oura forma apropiada 275.775, renovada por veinte años en el comercio. Presento el poder más, el 30 de septiembre de 1950 para que se riz e e o condupara distinguir y proteger los si- cente, .os demás documentos de tura consistentes en: pinturas, en 6 de mayo de 1960 - Daniel Cas-

y pinturas de esmalte contentendo de ley -Tegucigalpa, D.C. 9 de

Argentina M. de Chávez.

12 y 23 M. y 2 J 60.

ci e n d a.—En representación de Hoffman-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley en dicho Estado, Estados Unidos de tro inicial, per no haber sido regiatrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BENERVA

para distinguir medicamentos, pro

pastas y semiliquidas o preparadas co L." Lo que se pone en conocien forma mezciada; barnices, lacas miento del público para los efectos Ministro de Economia y Hacien-

La infrascrita, Jefe de la Seccion de Patentes y Marcas de Fábrica,

12 y 23 M. y 2 J. 60.

dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor da.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de zán, al público en general y para este domicino, en mi calidad de los efectos de ley, hace saber: que apoderado de la sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", a su vez representante de a firma Geor ró a 108 menores: Hilda Marina, Weyersberg, acm.ci iada en Wil- Edilberto y Virgilio Martínez Du-La infrascrita, Jefe de la Sección helmstrasse 29, so ngen-Ohlings, de Patentes y Marcas de Fábrica, Atemania, con el respeto debido dependiente de la Secretaria de comparezco ante usted para socici-Economía y Hacienda, hace saber, tar el registro de la musca, consisque con fecha 6 de mayo del año tente en la figura de una águla. en curso, se admitió la sol·citud con las alas listas para emprender que dice: "Registro de Marca —Se-1 el vue"o, parada sob e un escudo nor Ministro de Economía y H a- n que se leen las letras : E1&Q"

vendajes para heridas; preparacio-

tas que se les adhieren y en cual

quiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé

-Tegucigalpa, D.C., 6 de mayo de

1960.—Daniel Casco L." Lo que se

pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.-Teguci-

Argentina M. de Chávez

galpa, D. C., 9 de mayo de 1960.



esta marca está destinada a distinguir productos de ferretería y agri cultura, tales como: machetes, paductos químicos para uso medicinal. las, azadones, rastrillos, cucharas

de albanilería y demás similares. higiénico y científico; preparaciones Dicha marca se expone en todo farmacéuticas y drogas; empiastos, color y dimensión, en los productos, embalajes, papeles comerciales y paraciones para exterminar animacarteles de p'opaganda. Acompano a esta solicitud los siguientes les y plantas; desinfectantes; predocumentes a) Poder ctorgado por Gebr. Weyersberg a favor de etéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los Pedro Casanova e Hijes, debida. mente auténticado; b) Poder etorenvases, cajas y empaques que congado a mi favor por Pedro Casano. va e Hijos, S. de R. L., que consta en la escritura pública autorizada por el Notario César A. Batres, en esta ciudad, el 27 de octubre de 1959, regando que se tome nota de el p se me devuelva; c) el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemp'ans de la misma, aciarando que esta marca no ha sido registrada anteriormente. Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientes sesenta.-(f) Policarpo Callejas B" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigaipa,

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

D. C., 7 de abril de 1960.

12 M. 60.

#### # erencias

El infrascrito, Secretario del Jozgado de Letras 30 de lo Civi, del departamento de Francisco Moracon fecha nueve de mayo del corriente año, este Juzgado, deciarón, herederes ab intestato de su difunto padre naturai, el señor Manuel Martinez y les concedió la posesion efectiva de dicha herencia, por medio de su madre natural, la señora Otida Durón Umaña, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalps, D. C., 10 de mayo de 1960.

> RACL H. ZAVALA C. Srio.

12 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 30 de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: qua este Juzgado con fecha des de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a las señoras Amelia Zúniga Navarro de Navarro y Florencia Zúniga Navarro de Cabrera, herederas ab intestato de su difunta madre legitima, la s-nora Fiorencia Zóniga de Zôniga. y les concedio la posesión eficalva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

> RAUL H. ZAVALA C., Srio.

12 M. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1 96	2 04
reñoQuetzal ,		0 808 2.02	0 80 2.00	0.808 2.02	0 784 1.96	0.816 2.04

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5 60625
k'ranco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo .	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	01933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0330
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

## Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales